

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO
NIT. 901.078.799-1**

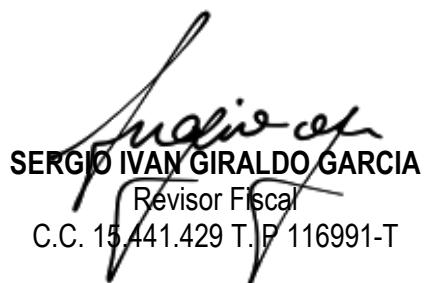
CERTIFICA

1. Que, se han auditado los estados financieros y operaciones de la mencionada cooperativa y he emitido mi opinión como revisora fiscal con fecha de marzo 15 de 2024.
2. Que, emito la presente certificación en cumplimiento de lo previsto en el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del decreto 1625 de 2016 modificado por al artículo 2 del decreto 2150 de 2017.
3. Que, de acuerdo con las manifestaciones de la Asamblea General de asociados, los estados financieros del año 2023 comparativos con el año 2022 y otras informaciones pertinentes, la Cooperativa ha cumplido durante el respectivo año con los requisitos establecidos en el título VI del libro Primero del Estatuto Tributario, y sus decretos reglamentarios, observando lo siguiente:
 - Determina su beneficio neto o excedente de acuerdo con la legislación cooperativa.
 - Lleva contabilidad de sus operaciones de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo II NIIF para PYMES.
 - Su objeto social se enmarca en el numeral 5, literal a, del artículo 359 del estatuto tributario, toda vez que su acción se encamina a la población rural y campesina. “la defensa de la economía solidaria y de actividades sociales, el fomento a la producción agropecuaria en el departamento de Antioquia, con su posterior industrialización y comercialización. Además, la adquisición y comercialización de insumos agropecuarios necesarios para el desarrollo de la actividad; extendiendo la acción social en beneficio de los asociados y sus núcleos familiares.
 - Se ha observado la cláusula general para evitar la elusión fiscal contenida en el artículo 364-1 del E.T., ya que en todos sus aspectos la entidad obra como tal y siguiendo además la legislación cooperativa que le corresponde.
 - No se presentaron actos que constituyan abuso del régimen tributario especial, contenidos en el artículo 364-2 del E.T.
 - No se configuran hechos que impliquen la pérdida de beneficios del Régimen tributario especial contenidos en el artículo 364-3 el E.T.

4. Que por los años gravables 2018 a 2022, se liquidó el impuesto de renta correspondiente, con la respectiva presentación oportuna de la declaración y pagos correspondientes.
5. Que, durante los años de existencia de la cooperativa se dio cumplimiento a la obligación de declarar y pagar la retención en la fuente a título de impuesto de renta, así como declarar y pagar el Impuesto a las ventas IVA, conforme con la responsabilidad frente al Impuesto sobre las ventas.
6. Que la declaración de renta y complementarios correspondiente al año gravable 2023, se presentó oportunamente el 23 de mayo de 2023 según calendario establecido para tal fin.

Se expide en Rionegro, Antioquia a los 21 días del mes junio de 2024, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Atentamente,



SERGIO IVÁN GIRALDO GARCIA
Revisor Fiscal
C.C. 15.441.429 T.I.P 116991-T